que absorban dicho déficit, situadas en un radio no superior a 200 metros y en el plazo máximo de tres años computados desde la fecha de concesión de la Licencia de Obras.

Si una vez transcurrido el plazo de tres años no se hubiesen materializado las plazas necesarias de aparcamiento, la Ciudad Autónoma ejecutará los avales, cuyo importe se adscribirá a una partida presupuestaria destinada a la creación de aparcamientos públicos."

Lo que se publica para su conocimiento. Melilla, a 13 de diciembre de 2013. La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3309.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 4410, de fecha 18 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

1- Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 5 de julio de 2013 (BOME n.º 5042, de 12 de julio) se procede a la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2013.

II-Mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013, se aprueba la relación de beneficiarios, excluidos y lista de espera para el segundo semestre de 2013.

En dicha relación figuran 118 solicitantes que, teniendo el derecho a la subvención, no la pueden recibir por inexistencia de crédito suficiente para ello.

III- Para atender a aquellos solicitantes integrados en la Lista de Espera el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013, acordó modificar la Base Segunda de la citada Convocatoria, quedando redactada como sigue: "Este programa se financiará con la partida presupuestaria 2013.06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €. Para dar cobertura a esta convocatoria, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada partida, por un importe de 420.000,00 €. En el caso de que esta partida sea objeto de ampliación o se autorice la disponibilidad de otras

partidas para el mismo fin, podrá ampliarse el reconocimiento de beneficiarios hasta el límite del crédito disponible."

IV- Por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha emitido, con fecha 13 de diciembre de 2013, un informe en el que consta el compromiso de ampliar el crédito de la partida presupuestaria n.º 2013.06.23101.48900 - "Subvenciones Urgentes Arrendamientos", dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €, hasta un importe máximo de 101.519,39 €.

V- De conformidad con lo expuesto por esta Consejería se RESUELVE:

UNO.- Reconocer el derecho a percibir la subvención al alquiler correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año 2013 a los beneficiarios incluidos en la Lista de Espera aprobada mediante Orden del Consejero n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013, por las cuantías que aparecen en la relación anexa.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2013. 06. 23101. 48900, habiéndose efectuado el compromiso de ampliación de crédito por un importe de 101.519,39 €.

- DOS.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:
- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntégra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2013.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el segundo semestre de 2013 respecto de los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos: